

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza – Cund., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00772-00

En conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 82 y 90 del C.G.P., el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la acción popular de la referencia, para que la parte accionante la subsane en lo siguiente:

1. Designar de manera clara y precisa el Juzgado al cual dirige la acción.
2. Indicar de manera clara y precisa el nombre, domicilio e identificación de la parte accionante.
3. Indicar la cuenta electrónica donde, tanto los accionantes como los accionados reciben notificaciones.
4. En virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., especificar debidamente las pretensiones de la demanda, las cuales deben ajustarse a los fines y principios establecidos en los artículos 2 y 9 de la Ley 472 de 1998.-
5. En conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, indicar *“el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso”*.
6. Acreditar el cumplimiento previsto en el numeral 2 del artículo 82 del C.G. del P., y en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, la remisión del escrito de demanda y sus anexos a la entidad accionada por medio electrónico o físico si fuere el caso, allegando la correspondiente constancia de envío.
7. Indicar con precisión y claridad, cuáles son los derechos e intereses colectivos que estima vulnerados o amenazados, los cuales deben ajustarse a aquellos establecidos en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998.
8. Acreditar los requerimientos realizados a la autoridad demandada orientadas a adoptar las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado.
9. Incorporar los documentos y demás anexos que se pretendan hacer valer como prueba.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ